



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 182 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

06 JUL. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 307-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 05/07/2021, el Memorándum N° 1072-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2021, el Informe N° 425-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 28/06/2021, el Informe N° 655-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/06/2021, el Memorándum N° 1050-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/2021, Hoja de Envío con SIGE N° 10286 que contiene la Carta N° 01-2021-L.S.S de fecha 22/06/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 y Ley N°28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 208°, referente a Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.1 establece claramente que, "En fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Asimismo, en el numeral 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. De igual forma según numeral 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, mediante la Licitación Pública N°003-2019-GRAP (II convocatoria), se convoca para la contratación de la ejecución de la obra en referencia, se otorgó la buena pro al Consorcio Torrechayoc por el monto S/.7 886,245.61, suscribiendo el Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 29 de noviembre de 2020, teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 115-2019-GRAP (I convocatoria), se requirió el servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto en referencia, otorgando la buena pro al Consorcio Sol, bajo el sistema de contratación de Tarifas (supervisión de obra) y Suma alzada (elaboración del informe final, revisión de liquidación del contrato o, liquidación final de obra), por el monto de S/. 381,620.52, con fecha 07 de enero de 2020 se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 001-2020-APURIMAC/DRA, por el plazo de 210 días calendarios (180 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación de obra), iniciándose sus actividades desde el 08 de enero de 2020;

Que, en fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General N°101-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve: **CONFORMAR** el comité de recepción de la Obra denominada "**Mejoramiento de Servicio Educativo de Nivel Inicial en las**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



Instituciones Educativas N° 54631 del Distrito de Andarapa N° 54725, N° 55006-16, N° 54494 Distrito de Tumay Huaraca, N°54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac" de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho propuestos en la parte considerativa de la presente resolución conforme al siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	CARGO
Ing. Leonel Sarmiento Sotta CIP N° 130834	Presidente
Ing. Kely Candia Torres con CIP N° 179648, DNI 59061753	Miembro 1
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna con CIP N° 11992	Miembro 2
Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde con CIP N° 168645, DNI 40782280	Miembro 3
CPC. Walter Rivas Vergara con Colegiatura N° 023-882	Miembro 4

Que, en fecha 22 de junio de 2021, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta emite la Carta N° 01-2021-L.S.S con SIGE N°10286, dirigido al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, con referencia a la *Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR*, el mismo que resuelve dar por concluido la designación de cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 17 de junio de 2021, motivo por el cual ya no teniendo vínculo laboral con la entidad, emite su Renuncia como presidente del Comité de Recepción de Obra, informando a su vez que el proceso de recepción de obra, se encuentra en la etapa de levantamiento de observaciones, teniendo como fecha límite al 27 de junio de 2021, por lo que recomienda reconstituir el comité de recepción de obra con celeridad; a fin de dar continuidad al procedimiento;

Que, en fecha 23 de junio de 2021, el Gerente General emite el Memorandum N° 1050-2021-GRAP/06/GG, que en atención al documento presentado por el Ing. Leonel Sarmiento Sotta en el que comunica su renuncia por cese con Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021-GR.APURIMAC/GR, solicita proponer a un profesional a fin de recomponer el Comité de Recepción de Obra;

Que, en fecha 28 de junio de 2021, el Director de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 655-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita implementar acciones y/o medidas necesarias y se designe un nuevo presidente de Comité de Recepción de Obra, para asegurar la verificación y cumplimiento de los requisitos que establece el RLCE, se culmine el proceso de recepción y se proceda a la Liquidación de la obra denominada: **"Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac"**, teniendo en consideración que a la fecha dicha obra, se encuentra dentro del plazo establecido por la Ley, para que se subsane el pliego de observaciones que fueron notificadas por el comité de recepción de obra;

Que, en fecha 28 de junio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 425-2021-GRAP/GRI-13, mediante el cual propone al Coordinador de Proyectos de Inversión **ING. MICHAEL PALMA VARGAS con CIP: 107700, DNI: 42347864**, para que sea miembro del Comité de Recepción, en el cargo de presidente; de la Obra denominada: **"Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac"**;

Que, en fecha 30 de junio de 2021, el Gerente General emite el Memorandum N° 1072-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite documento de propuesta de Comité de Recepción de Obra (con 09 folios), a fin de emitir opinión y/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir proyecto de acto resolutorio según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



182 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 307- 2021- GRAP/DRAJ/08, de fecha 05 de julio de 2021, mediante el cual concluye que estando a lo informado y solicitado por la Gerencia General Regional, emite pronunciamiento favorable para la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra denominada: "Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", teniendo en cuenta el Informe N° 425-2021-GRAP/GRI-13 proponiendo al Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. Michael Palma Vargas con CIP 107700, con DNI N° 42347864 para que sea miembro del Comité de Recepción de Obra en el cargo de Presidente;

Que, la Recepcion de Obra es responsabilidad del Órgano de Administración y de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna; por lo tanto, la Entidad procederá a designar una Comisión de Recepcion según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico del Proyecto culminado, el mismo determina en norma objetiva la calidad de los trabajos y las valorizaciones reales de la Obra. En consecuencia, resulta necesario la conformación del Comité de Recepcion de la Obra denominada: por contrata "Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac",

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás utilidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Recepción la Obra denominada: "Mejoramiento del Nivel Inicial en las Instituciones Educativas, 977 Distrito de Andarapa, 54725, 55006-16, 54494 Distrito de Tumay Huaraca, 54631 Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	CARGO
Ing. Michael Palma Vargas CIP N° 107700, DNI 42347864	Presidente
Ing. Kely Candia Torres con CIP N° 179648, DNI 48061753	Miembro 1
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna con CIP N° 11992	Miembro 2
Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde con CIP N° 168645, DNI 40782280	Miembro 3
CPC. Walter Rivas Vergara con Colegiatura N° 023-882	Miembro 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las normas legales de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, representante legal de la Empresa Ejecutora, así como a la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
MYL.

